

**CIRCULAR**

022

1.0

Bogotá D.C. 28 de junio de 2016

**DE:** Contralor de Cundinamarca

**PARA:** Dirección Operativa de Control Municipal, Dirección Operativa de Control Departamental, Dirección Operativa de Investigaciones, Oficina Asesora Jurídica y Secretaría General.

**ASUNTO:** Asignación y control de la numeración de los Procesos Administrativos Sancionatorios

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 232 del 05 de abril de 2016, por medio de la cual se asignó el trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio en primera instancia a las Direcciones de Municipales, Departamentales e Investigaciones, así como se otorgó la proyección de la segunda instancia a la Oficina Asesora Jurídica y en desarrollo de la Resolución No. 0338 de 2016, a través de la cual se le asigna la función de realizar el reporte del formato No. 19 (Procesos Administrativos Sancionatorios) a la Secretaria General dentro de la rendición de la cuenta a la Auditoria General de la Republica, surge la necesidad de asignar en cabeza de la misma la asignación y control de la numeración de los Procesos Administrativos Sancionatorios.

Lo anterior en aras de evitar posibles deficiencias o dificultades en la rendición de la cuenta, así mismo en vista de que todas y cada una de las providencias emitidas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio suscritas por la Dirección Operativa de Investigaciones, Dirección Operativa de Control Departamental y Dirección Operativa de Control Municipal y en observancia al régimen de transición de la Resolución 232 del 5 de abril de 2016 respecto de las providencias de la Oficina Asesora Jurídica, deberán ser notificadas a través de Secretaria General de la Contraloría de Cundinamarca, se considera que esta es la dependencia más idónea para realizar dicha función.

Cordialmente,



**RICARDO LOPEZ AREVALO**  
Contralor de Cundinamarca

Proyecto: Jorge Quicazán  
Profesional Universitario  
Revisó y Aprobó: Luz Andrea Cubillos Gualdrón  
Jefe Oficina Asesora Jurídica